

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO 303**

Barranquilla D.E.I.P. Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Fabio Javier Bermúdez Araujo, en nombre propio, contra el Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y al Acceso a la Administración de Justicia, entre otros.

Como medida de amparo constitucional se pretende se ordene al juzgado accionado revocar el auto de 30 de enero de 2023, mediante el cual se resolvió terminar el proceso de pertenencia instaurado por el accionante por la figura procesal del Desistimiento Tácito.

Sin embargo, en el hecho 16 de ese memorial, se indica que frente a ese auto se impetraron los recursos de reposición y en subsidio de apelación, siendo confirmada esa providencia en esta Corporación, en la Sala segunda de Decisión Civil Familia Magistrada Sustanciadora Yaens Castellón Giraldo, por lo que no se puede estudiar y resolver lo correspondiente a ese auto de primera instancia del Juzgado del Circuito, sino frente a la decisión de segunda que lo confirmó.

Bajo estas circunstancias, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017 en su artículo 2.2.3.1.2.1., en su numeral 5°, al ser un proceso civil, la competencia debe ser asignada al Superior Funcional de la Sala de Decisión Civil Familia de este Tribunal; lo que corresponde a la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil.

En consecuencia, bajo estas circunstancias, y en atención a lo dispuesto a la norma anteriormente señalada, no se asumirá el conocimiento de esta, y se ordena su remisión a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que sea repartida entre los Magistrados que la Integran, para lo de su competencia.

Por secretaria de esta Corporación comuníquese al accionante de la presente decisión a través de correo electrónico, marconigrama o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Radicación Interna. T-00400-2023

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2023-00400-00

Notifíquese y Cúmplase,

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7efa7afb508b32854fe841ee419234ae1a77dc4a8702cd605563b08d7dbc3d5**

Documento generado en 07/07/2023 11:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co